

Contrato

Entre la Municipalidad de Junín, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. Abel Paulino Miguel, L.E. N° 4.964.315, con domicilio en Avda. Rivadavia 16, de esta ciudad, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y la Sra. D.N.I. N° , con domicilio en N° , de la ciudad de Junín, por la otra, y en adelante "El Incubante" se acuerda celebrar el presente convenio de Comodato oneroso de la Incubadora de Empresas de Junín y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: "La Municipalidad" cede en Comodato oneroso al "El Incubante", el Box N° " " de la Incubadora de Empresas de su propiedad, ubicada en el Parque Industrial de Junín. SEGUNDA: "El Incubante" se compromete a destinar las instalaciones objeto del presente comodato, a la Instalación, organización y funcionamiento de una empresa dedicada a la . TERCERA: "El Incubante" declara conocer y aceptar en todos sus términos el Reglamento Interno que dispone las modalidades de uso de las instalaciones y las normas que deben observarse. CUARTA: Le queda expresamente prohibido a "El Incubante", ceder o transferir el presente Comodato, ya sea en forma parcial o total. QUINTA: El presente Comodato tendrá una duración de () meses, prorrogables hasta un plazo máximo de () meses. El otorgamiento de la prórroga será facultad exclusiva de "La Municipalidad", previa evaluación, a través de organismos que correspondan, de la viabilidad de la empresa. SEXTA: Tratándose de un Comodato oneroso, "El Incubante" está obligado al pago de cánón que corresponda, de acuerdo a la clasificación de la empresa y sobre la base del cuadro siguiente expresado en pesos de acuerdo a la ley de convertibilidad:

Mes	Monto	
	C	G
1	S/C	S/C
2	S/C	S/C
3	S/C	S/C
4	S/C	S/C
5	S/C	S/C
6	S/C	S/C
7	30	50
8	30	50
9	30	50
10	30	50
11	30	50
12	30	50
13	50	100
14	50	100
15	50	100
16	50	100
17	50	100
18	50	100
19	80	150
20	80	150
21	80	150
22	80	150
23	80	150
24	80	150
25	130	200
26	130	200
26	130	200
27	130	200
28	130	200
29	130	200

30	130	200
31	175	250
32	175	250
33	175	250
34	175	250
35	175	250
35	175	250

C: Chicos

G: Grandes

SEPTIMA: La falta de pago del cánon fijado por dos (2) meses consecutivos, y/o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento interno y/o el abandono o la modificación del proyecto, facultarán a "La Municipalidad" a dar por concluido el comodato y reclamar la inmediata restitución de las instalaciones cedidas, sin ningún tipo de indemnización a "El Incubante" se obliga a devolver las instalaciones que le son cedidas por el presente, en las mismas condiciones en que las recibe, salvo los deterioros producidos por el buen uso.-----Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente, y firman previa lectura y ratificación de su contenido cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín (B), a los días del mes dedel año